

## ACOMPAÑA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

#### FISCAL INSTRUCTOR

**FELIPE MENESES SOTELO**, cédula nacional de identidad N°12.825.725-k, en representación de ESSITY CHILE S.A. ("Compañía"), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Frei Montalva N°22.550, comuna de Lampa, Santiago, en autos administrativos ROL D-124-2020, a Ud. respetuosamente digo:

Que estando dentro de plazo, vengo en hacer entrega del Programa de Cumplimiento ("PDC") Refundido y los Anexos que lo complementan, el que incorpora las observaciones consignadas en la Res. Ex. N°4/ROL D-124-2020 de 7 de abril de 2021.

En efecto, en la versión refundida de PDC que se acompaña en esta oportunidad, mi representada se ha hecho cargo de cada una de las observaciones efectuadas por la SMA, lo que se detalla a continuación.

#### **Observaciones de la SMA al PDC**

1. Mi representada se ha hecho cargo en el PDC de las observaciones generales realizadas por la autoridad, eliminando toda aquella información que no diga relación directa con los cargos contenidos en la Res. Ex. N°1 del presente proceso sancionatorio, y manteniendo solo los anexos que sean representativos de acciones ejecutadas con posterioridad a la fecha de fiscalización o bien que sirvan para verificar el avance en el cumplimiento de las medidas en ejecución y costos incurridos o estimados. Asimismo, se ha considerado cada una de las observaciones referidas a la forma en que se deben plantear las acciones parte del PDC, poniendo especial atención en los indicadores de cumplimiento y sus respectivos medios de verificación.
2. En particular respecto de la descripción de los efectos derivados de las infracciones, fue actualizado el Anexo en el que se presenta el Informe "Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5", identificando los riesgos asociados a cada infracción y señalando aquellos efectos negativos que estima pudieron generarse con ocasión de la infracción.
3. Como consecuencia de los cambios incorporados, la numeración de las acciones presentada originalmente en el PDC, se ha visto modificada.
4. En relación con el **Hecho Infraccional N°1**, entre otros:

- a. Fue incorporada la Acción N°4, que corresponde a la “Mantenimiento de la reducción en la generación de RILes, los que no superarán en caso alguno los 4.740 m<sup>3</sup>/día en promedio mensual”. Al respecto, cabe señalar que la empresa se encuentra autorizada para un caudal máximo de 9.000 m<sup>3</sup>/día (Resolución de Monitoreo Exenta N° 3023 de fecha 29/08/2006 y RCA N° 207/2008), sin embargo, tenía un promedio mensual de descarga en el año 2017 de 5.703 m<sup>3</sup>/día. Al realizar la paralización del proceso de destintado el año 2018, Essity se puso un objetivo de reducción de RILes del 15% para el año 2020. Actualmente, el promedio de RILes del año 2021 es de 3.022 m<sup>3</sup>/día, es decir una reducción del 47% versus la base del 2017. En atención a lo anterior, si bien el promedio actual es muchísimo menor, se compromete un límite máximo de 4.740 m<sup>3</sup>/día en promedio mensual.
- b. Fue incorporada la Acción N°5, que corresponde a la “Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo”, tal y como lo solicitó la autoridad. En efecto, ya se cuenta con una propuesta de servicio con la empresa Emeltec, la que se acompaña en los anexos de PDC.
- c. Fue incorporada la Acción N°6 que corresponde a la “Limpieza del Canal Norte”, con el objeto de hacerse cargo de los eventuales efectos de depositación en éste. Para la implementación de esta acción ya se han tomado muestras de la calidad de las aguas y sedimentos por parte de 2 empresas, y Essity se encuentra a la espera de los resultados de estas, para poder dar inicio de la ejecución de la acción.
- d. Respecto a los demás hechos infraccionales, fueron actualizados todos los compromisos asociados a elaboración o actualización de instructivos o planes de acción, incorporando para cada uno de ellos una acción adicional asociada a la capacitación de los trabajadores que tienen funciones en la Planta de Tratamiento de Efluentes.
- e. Sumado a lo anterior, y de acuerdo con la sugerencia realizada por la SMA, a fin de incorporar las mejoras de los procesos productivos asociados al manejo de los RILes de la empresa, se ha iniciado un proceso de actualización de la resolución de programa de monitoreo de RILes, de conformidad lo señalado en el numeral 5.6 de la Res. Ex. N°1175, de 20 de diciembre de 2016.

### **Costo y plazo total del PDC**

Los costos totales estimados del Programa de Cumplimiento, que incluyen todas las acciones ejecutadas -con costos ciertos-, y por ejecutar -con costos estimados-, es de CLP M\$ 116.440 (CLP \$116.440.000).

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el cronograma detallado en el punto 7 del PDC, el plazo total de ejecución del PDC será de 1 año, el que en caso de concurrencia de los impedimentos detallados en el mismo podría extenderse hasta 1 año adicional (en particular asociado a la Acción N°14).


## **Anexos**

Se solicita tener por acompañados los siguientes documentos:

- Programa de Cumplimiento Refundido.
- Anexos N°1 al N°18.

## **POR TANTO,**

En mérito de lo señalado, y de los antecedentes que se acompañan, solicito tener por presentado el presente PDC Refundido junto a sus anexos, y, en definitiva, lo apruebe para proceder a su implementación.

**felipe ignacio  
meneses  
sotelo**  Firmado digitalmente  
por felipe ignacio  
meneses sotelo  
Fecha: 2021.04.28  
15:29:09 -04'00'

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

REFUNDIDO

PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS

ESSITY CHILE



ABRIL 2021

## 1. CARGO N° 1

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS

1.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Descarga de RILes parcialmente tratados (sin etapa de tratamiento biológico SBR) al Canal Norte, según se constata en: (i) Rebalse de RILes desde la laguna de emergencia en dirección al punto de descarga; (ii) Existen 3 puntos de ingreso de residuos líquidos sin tratamiento completo a la canaleta que recibe los RILes tratados para la descarga final, provenientes del clarificador.	
NORMATIVA PERTINENTE	<b>RCA 207/2008, Considerando N° 3, literal d) (Ampliación de la capacidad de tratamiento de efluentes industriales):</b> “El sistema de tratamiento de RILes de Papeles Industriales S.A. actualmente en operación, consta de un sistema primario y un sistema secundario (biológico). El sistema primario cuenta con autorización mediante D.S. MOP N°107/98; D.S. MOP N°492/02; y D.S. MOP N°1169/02, y cuenta con Resoluciones de Monitoreo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) N°1511/00 y N°1560/03 que establecen el programa de autocontrol de la calidad de sus efluentes (...). El efluente de la planta de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes) es descargado en el Canal Norte, el cual es un canal afluente al Estero Colina. El Canal Norte constituye en rigor un antiguo drenaje de aguas lluvias y de excedentes de riego de las parcelas del sector. Estos drenajes forman parte del sistema de evacuación natural de los terrenos del sector en el sentido general de la cuenca de oriente a poniente. De acuerdo con el Anexo N°13 de la Adenda N°1 de la DIA del proyecto, el caudal de la acequia donde se vierte el efluente tratado es de 100,88 litros/seg. En el Anexo N°2 de la Adenda N°3 de la DIA del proyecto “lay out situación actual”, se puede observar la ubicación de estas obras en relación con las demás instalaciones de la planta. El tratamiento primario y secundario de efluentes industriales de Papeles Industriales S.A. (PISA) es pre-existente al proyecto. El primario se ocupa de la eliminación del particulado que puede ser removido por tratamientos físico-químicos. El tratamiento secundario, es del tipo biológico, lodos activados. En general, las obras asociadas a esta parte del proyecto, están referidas a acciones de desmontaje y montaje de equipos tales como; bombas, cañerías, válvulas y una centrifuga para la deshidratación de lodos. Se utilizarán equipos y herramientas según requerimiento de fuerza y potencia, con personal especializado.	

	<p><b>RCA 455/2011, Considerando N° 3.4. (fase de operación):</b>  “(…) De acuerdo a lo anterior, el titular declara que el proyecto no contempla otras implicancias y/o modificaciones respecto al Proyecto Aprobado según RCA N° 207/2008. Específicamente, no se considera modificaciones en los procesos productivos indicados en el punto 1.7.1 del informe consolidado de evaluación, la Planta de Tratamiento de RILes aprobada según RCA N° 207/2008 no requiere un aumento de capacidad y la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas se mantiene.”</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como <b>grave</b>, ya que se estima por parte de la SMA que podría haber <b>(i)</b> generado riesgo significativo para la salud de las personas y/o <b>(ii)</b> incumplido gravemente las medidas para minimizar o eliminar los efectos adversos de la actividad. Lo anterior, ya que el Canal Norte sería un afluente del Estero Colina, un cauce natural de bajo caudal que atraviesa el valle central en comunas altamente pobladas, por lo que la autoridad estima que la ruta de exposición de los contaminantes incluye sectores residenciales y agrícolas, entre otros.</p> <p>En <b>Anexo 1</b>, se presenta el <b><u>Informe “Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5”</u></b> en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción. En relación a la infracción N°1 se pudo determinar que, entre 2013 y 2018, mientras estuvo operativo el proceso de destintado de reciclaje de papel, se produjeron episodios de contaminación puntual en las aguas superficiales y lecho del canal con una alta concentración de materia orgánica biodegradable, generando también malos olores en el sector. Los antecedentes evaluados sugieren que no se generó una contaminación en el acuífero subyacente a la planta. Los episodios de contaminación se declaran de carácter menor considerando: <b>(i)</b> los parámetros que superaron los límites establecidos del RPM 3023/2006, son la DBO5 -que es la cantidad de dióxigeno necesario para degradar la materia orgánica de una muestra durante 5 días- y el Total de Sólidos Suspendidos -que representan la cantidad total de sólidos en suspensión y que pueden ser separados por medios mecánicos-. Ambos parámetros son indicadores de los efectos antrópicos sobre los cursos de agua, naturales o artificiales, pero no constituyen un riesgo permanente, ya que, si bien la DBO5 indica un riesgo a la disminución del oxígeno del agua y por lo tanto de las especies que viven en ésta, y los sólidos suspendidos se correlacionan con la turbidez del agua, éstos parámetros tienen un carácter regenerativo, pues disminuyen a mayor o menor velocidad en forma natural en el medio ambiente; <b>(ii)</b> los otros 32 parámetros químicos analizados<sup>1</sup> presentan valores bajos y no se sobrepasaban los límites de la norma RPM 3023/2006; <b>(iii)</b> la descarga del Ril (de aprox. 64, l/s) se realiza en una acequia antrópica de 100,88 l/s (según descripción en la RCA), abierta (en contacto con el oxígeno del aire), que llega al canal Norte, sin uso, y recorre 6 km antes de llegar al estero natural de Colina. En este transcurso el canal Norte recibe derrames de riego y desagües de otros dos canales del sector que</p>

<sup>1</sup> Ver anexo 5 del Informe técnico de fiscalización Ambiental DFZ-2017-5830-XIII-RCA-IA, Análisis Laboratorio sobre Descarga AQ-020169 SMA.

	<p>debieron contribuir en la dilución de los dos parámetros que sobrepasaron la norma; <b>(iv)</b> los resultados mensuales de Autocontrol que se entregan en el Sistema de Fiscalización de la Norma de Emisión de Riles indican que habitualmente los parámetros se miden por debajo los límites de la normativa, y <b>(v)</b> la magnitud de los olores descritos en las denuncias, si bien causaron olores molestos temporales, con deterioro de la calidad de vida y bienestar de las personas durante los hechos, no produjeron efectos fisiológicos hacia ellas.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Se estima que actualmente no existen efectos sobre el medio ambiente relacionados con la infracción. Los efectos que pudo haber generado la infracción en su momento, pueden eliminarse mediante las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción N°1: Reducción en la generación de RILes producto de la paralización de la máquina de papel N°2 y del proceso de tratamiento de papel reciclado destintado (reciclaje de papel) en marzo de 2018, que trae como consecuencia la reducción significativa de la cantidad de RILes a descargar y garantiza utilización excepcional de la laguna de emergencia.</li> <li>• Acción N°2: Eliminación de los 3 puntos de ingreso de Riles sin tratamiento completo hacia el canal interior.</li> <li>• Acción N°3: Sellado de la compuerta que comunicaba la laguna de emergencia con el Canal Norte (interior).</li> <li>• Acción N° 4: Mantenimiento de la reducción en la generación de RILes, los que no superarán los 4.740 m<sup>3</sup>/día en promedio mensual.</li> <li>• Acción N° 5: Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.</li> <li>• Acción N°6: Limpieza del Canal Norte.</li> </ul>

## **1.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

### **1.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

#### **1.2.1 METAS**

- Cumplimiento de las RCA, mediante la:
  - Descarga de RILes completamente tratados al Canal Norte, y
  - Eliminación de infraestructura que permitía descarga de RILes sin tratamiento.
- Disminución de RILes generados.
- Compensar los efectos que pudieron generarse con la presente infracción, a través de la limpieza del Canal Norte.

#### **1.2.2 PLAN DE ACCIONES**

### 1.2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	<b>Acción</b>	Entre el 05 y 17 de marzo de 2018	Paralización de la Máquina de Papel N°2 y línea de destintado.	<b>Reporte Inicial</b>	Sin costo
	Paralización de la Máquina de Papel N°2 y de la línea de proceso de destintado (reciclaje de papel), con la consecuente reducción en la generación de RILes.			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extracto de Presentación Plan Apagado Equipos de febrero de 2018. (Se acompaña en el <b>Anexo 2</b>)</li> <li>- Reporte de mediciones de RILes desde 2018 a la fecha. (Se acompaña en el <b>Anexo 3</b>)</li> <li>- Muestra de la reducción de concentración de DBO y SST en los RILes desde 2017 a 2020. (Se acompaña en <b>Anexo 3</b>)</li> </ul>	
	<b>Forma de Implementación</b>				
	En el marco de la ejecución del plan de paralización de estos procesos, el 05 de marzo de 2018 se dio de baja la Máquina de Papel N°2, y una vez que se consumió gran remanente del inventario del papel reciclado en la máquina N°3, se procedió a detener la máquina de destintado, el 17 de marzo del mismo año. La generación de RILes ha disminuido desde 4.924 m3/día en promedio anual el año 2018 a 3.220 m3/día en promedio anual el año 2020.				
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
2	<b>Acción</b>	Inicio el 14.09.2020 y	Inexistencia de tubos y canaleta, que permitían el ingreso de RILes sin	<b>Reporte Inicial</b>	Sin costo
	Eliminación de los 3 puntos de ingreso de RILes sin tratamiento			- Registro fotográfico.	



	completo hacia el canal interior (2 tubos y una canaleta abierta).	término el 16.09.2020	tratamiento completo hacia el canal interior retirados.	(Se acompaña en Anexo 4)		
	<b>Forma de Implementación</b>					
	Los tubos y la canaleta fueron eliminados con recursos propios del área de mantenimiento.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
3	<b>Acción</b>	Inicio el 16.09.2020 y término el 17.09.2020	Sellado de la compuerta entre laguna de emergencia y Canal Norte.	<b>Reporte Inicial</b>	CLP M\$ 858 (costo total de una serie de reparaciones, que incluyen este sellado)	
	Eliminación de la compuerta que comunicaba la laguna de emergencia con el Canal Norte (interior).			- Registro Fotográfico.(Se acompaña en Anexo 5)		
	<b>Forma de Implementación</b>			- Solicitud de trabajos de emergencia. (Se acompaña en Anexo 6).		
	Se eliminó el vástago y llave de volante; se soldó una placa de acero y hermetizó la zona con una estructura de concreto. Estos trabajos fueron realizados luego de una solicitud de trabajos de emergencia, por lo que el presupuesto oficial del contratista, y la orden de compra se generaron con posterioridad.			- Presupuesto de Servicios de Empresa Mantser, que realizó el sellado de la compuerta. (Se acompaña en Anexo 7).		

#### 1.2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	<b>Acción</b>	Inicio el 26 de abril de 2021, y durante toda la duración del PDC.	Paralización de la Máquina de Papel N°2 y línea de destinado.	<b>Reporte Inicial</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Mantenimiento de la reducción en la generación de RILes, los que no			- Extracto de Presentación de Plan		No hay

	superarán en caso alguno los 4.740 m3/día en promedio mensual.		Dispositivo de monitoreo continuo instalado y funcionando correctamente.	Apagado Equipos de febrero de 2018. (Se acompaña en el <b>Anexo 2</b> ) - Reporte de mediciones de RILes desde 2018 a la fecha. (Se acompaña en el <b>Anexo 3</b> )		
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Luego de la paralización de la Máquina de Papel N°2 y de la línea de proceso de destintado (reciclaje de papel), la generación de RILes ha disminuido desde 4.924 m3/día en promedio anual el año 2018 a 3.220 m3/día en promedio anual el año 2020, situación que se mantendrá. Lo anterior se verificará con la entrega de información a través del monitoreo continuo a la SMA, que incluye distintos parámetros, entre ellos el caudal.			- Factura, boleta o contrato que acredite la instalación y operación del sistema de seguimiento en línea. - Comprobante que se genera una vez que se inscribe en el módulo de catastro de la SMA		
				<b>Reporte final</b>		
				No aplica		No aplica

### 1.2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	<b>Acción</b> Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.	Instalación: 80 días hábiles desde la notificación de	Dispositivo de monitoreo continuo instalado y funcionando correctamente.	<b>Reportes de avance</b> - Factura, boleta o contrato que acredite la instalación y operación		<b>Impedimentos</b> Ante interrupciones por fallas, robos u otras contingencias que

	<p>aprobación del PDC, y por toda la duración del PDC.</p> <p>Reporte: 81 días hábiles desde la notificación de aprobación del PDC, y por toda la duración del PDC.</p>		<p>del sistema de seguimiento en línea.</p> <p>- Comprobante que se genera una vez que se inscribe en el módulo de catastro de la SMA.</p>		<p>puedan ocurrir en los sistemas de conexión, que afecten la transmisión continua de los datos conforme a lo indicado, éstas deberán ser informadas a la SMA, a la dirección de correo electrónico snifa@sma.gob.cl, o a través de los medios que dicho organismo disponga al efecto.</p>
				CLP M\$ 56.779 <sup>2</sup>	
<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>	(Se acompaña en <b>Anexo 8</b> la propuesta de servicio de Monitoreo de descargas líquidas con transmisión a SMA, de Emeltec)	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Conexión en línea con la SMA, según los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución Exenta N°252, de fecha 10 de febrero de 2020, que "Aprueba Instructivo Técnico para la conexión en línea de sistemas de monitoreo 10 de la Superintendencia del Medio Ambiente", o en el acto administrativo que la reemplaza. Para el uso de la API dispuesta por la SMA, Essity se</p>			<p>Copia del formulario electrónico que la SMA disponga, según el punto 7 de la Res. Ex. N° 252/2020 de la SMA.</p>		<p>En caso de impedimentos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Instructivo ante la no transferencia de información a las entidades fiscalizadoras. (Se acompaña en Anexo 8, el</p>

<sup>2</sup> Valor del dólar al 28 de abril de 2021 (\$698.4).

<p>inscribirá en el módulo de catastro, incorporando todos los datos de la empresa y de la unidad fiscalizable solicitados. Dicha información se mantendrá actualizada. Luego de la inscripción, la SMA proporcionará a Essity los accesos necesarios para materializar la conexión e iniciar la transmisión en línea de los parámetros pertinentes, por medio de la API. Para iniciar la transmisión en línea de los parámetros, se tendrá presente lo indicado en la Resolución Exenta N°254, de 10 de febrero de 2020, de la SMA, que “Aprueba manual API REST - SMA versión 1.0 - febrero 2020. Los parámetros a informar en relación al efluente de la planta de RILes, en tiempo real, serán los siguientes: <b>Caudal, Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica y Turbidez.</b> La medición se realizará en un punto donde confluyan todos los efluentes de la planta de riles, previo a su descarga al cuerpo receptor, equivalente al punto donde se realizan las mediciones de autocontrol que se reportan conforme al D.S. N°90/2000, siempre y cuando se asegure que no se pueden hacer descargas posteriores a dicho</p>					Instructivo firmado y el PPT asociado).
---	--	--	--	--	---

	<p>punto. Los datos respecto de los parámetros señalados serán capturados cada un (01) minuto. Los datos a informar en tiempo real se transmitirán a la SMA cada un (01) minuto o concentrados cada 1 hora como máximo. Para garantizar la precisión en la captura de datos, los equipos a utilizar presentarán características acordes al área en la que se van a realizar las mediciones, y contarán con calibraciones periódicas, y pruebas de equipos, conforme lo indica la Resolución Exenta N°986, de 19 de octubre de 2016, de la SMA, que aprueba la "Instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental", específicamente, su artículo segundo.</p>					
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
<b>6</b>	<b>Acción</b>	100 días hábiles desde la notificación del PDC.	Realización de los muestreos por laboratorio.  Preparación de propuesta de implementación de la acción de limpieza.	<b>Reportes de avance</b>	CLP M\$ 20.000  (monto preliminar, el que dependerá de la propuesta de limpieza	<b>Impedimentos</b>
	Limpieza del Canal Norte.			- Registro fotográfico de la actividad de muestreo realizada por laboratorio.		Retraso producto de la oposición u observaciones de parte de la asociación de canalistas a la

			Ejecución de la acción de limpieza del Canal Norte.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe con los resultados del muestreo.</li> <li>- Propuesta de implementación de la acción de limpieza del Canal Norte.</li> </ul>	luego de la obtención de los resultados de los muestreos).	propuesta de limpieza del canal Norte.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Con el objeto de hacerse cargo del eventual efecto de depositación en el Canal Norte, así como de eventuales efectos en el área de desembocadura, se realizará una limpieza de éste.</p> <p>Para lo anterior, en primer lugar, se realizará un muestreo de sedimentos y de agua superficial en distintos puntos del Canal Norte, con el objeto de definir una propuesta de los sectores y forma en que se realizará la limpieza.</p> <p>La propuesta de limpieza, se presentará a los usuarios del Canal, con el objeto de coordinar la actividad.</p> <p>Después del retiro de los sedimentos y sólidos depositados, se realizará la disposición final de los mismos en un sitio autorizado.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Final de la actividad de limpieza del Canal Norte, el que incluirá los resultados de un nuevo muestreo de calidad de aguas superficiales y sedimentos.</li> </ul>		<p>La situación será debidamente informada a la SMA, y se realizará una nueva propuesta a la comunidad. En caso de este impedimento, el plazo máximo de retraso será de 25 días hábiles adicionales.</p>

**1.2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (No aplica)**

## 2. CARGO N° 2

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Uso de laguna de emergencia, sin dar aviso a la autoridad.
NORMATIVA PERTINENTE	<b>RCA 207/2008, "Ampliación Capacidad Productiva", Considerando N° 5.3.2 (Agua de proceso y residuos industriales líquidos), letra d):</b> <i>"En caso de falla total de la planta biológica, el titular almacenará las aguas efluentes en la laguna de emergencia especialmente dispuesta e implementada para dicha contingencia. En tal caso, se deberá dar aviso oportuno a la Autoridad Sanitaria y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios."</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De acuerdo a lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como <b>leve</b> en virtud del <b>numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA</b>, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, dentro de lo cual se establece que estos hechos no han causado daño ambiental, susceptible de reparación ni tampoco generado un riesgo significativo para la salud de la población, y que, por lo tanto, no se relacionan a efectos negativos sino al mero incumplimiento de la notificación de una acción concreta.</p> <p>En <b>Anexo 1</b>, se presenta el <b><u>Informe "Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5"</u></b> en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción. En relación a la Infracción N°2 el haber utilizado la laguna de emergencias en circunstancias que no correspondían, y no haber dado el aviso oportuno a la autoridad, podría haber generado un riesgo sobre el medio ambiente y la salud de las personas, como, por ejemplo, las molestias por malos olores descritos en la infracción N°1. Respecto a potenciales infiltraciones de esta piscina, los antecedentes revisados de calidad de aguas del acuífero indican que no se generó contaminación hacia las aguas subterráneas.</p>

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Se estima que actualmente no existen efectos sobre el medio ambiente relacionados con la infracción. Los efectos que pudo haber generado la infracción en su momento, pueden eliminarse mediante las siguientes acciones:

- Acción N°1: Reducción en la generación de RILes producto de la paralización de la máquina de papel N°2 y del proceso de tratamiento de papel reciclado destintado (reciclaje de papel) en marzo de 2018, que trae como consecuencia la reducción significativa de la cantidad de RILes a descargar y garantiza utilización excepcional de la laguna de emergencia.
  - Acción N° 4: Mantenimiento de la reducción en la generación de RILes, los que no superarán los 4.740 m<sup>3</sup>/día en promedio mensual.
  - Acción N° 5: Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.
  - Acción N°6: Limpieza del Canal Norte.
  - Acción N° 10: Reporte -tardíamente- de la(s) contingencia(s) ocurrida(s) a la SMA y autoridad sanitaria.
- Asimismo, con el objeto de garantizar el cumplimiento y dar aviso a la autoridad en caso de uso de la laguna de emergencia, se han ejecutado y proponen las siguientes acciones:
- Acción N° 7: Actualización de Instructivo Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico, incluyendo un Anexo: Protocolo para Utilización de Laguna de Emergencia.
  - Acción N° 8: Capacitación del equipo, respecto del documento elaborado.
  - Acción N° 9: Cumplimiento de la Resolución Exenta N°885 de 2016 de la SMA.

**2.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.2.1 METAS**

- Cumplimiento de la RCA N°207/2008 y nuevas regulaciones SMA, mediante:
  - Actualización del protocolo interno que contemple aviso a la Autoridad Sanitaria y SMA, en caso de uso de la Laguna de Emergencia.
  - Capacitación del equipo, respecto del documento elaborado.
  - Cumplimiento de la Resolución Exenta N°885 de 2016 de la SMA.

**2.2.2 PLAN DE ACCIONES**



2.2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
7	<p><b>Acción</b></p> <p>Actualización de Instructivo Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico, incluyendo <u>Anexo</u>: Protocolo para Utilización de Laguna de Emergencia.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Actualización del instructivo de fecha septiembre de 2017 “Plan de Contingencia Ante Aumento de Flujos hacia Planta de Efluentes”, incorporando la forma de proceder para el uso de la laguna, a través de un <u>Anexo relativo a esta operación excepcional</u>. Se divulgará este documento a todo el personal de la Planta que haga uso de estas instalaciones. El procedimiento queda en una carpeta en la sala de control y planta efluentes, además en la plataforma ISOTOOLS.</p>	Entre el 21.04.2021 y 22.04.2021	El Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico ha sido actualizado y firmado por la Gerencia y las jefaturas correspondientes de la Planta.	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del Protocolo de uso de Laguna de Emergencia firmado. (Se acompaña en <b>Anexo 9</b>).</li> <li>- Correo electrónico en el que se divulga el Instructivo. (Se acompaña en <b>Anexo 10</b>).</li> </ul>	Sin costo	
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

8	<b>Acción</b>	21.04.2021	Se ha capacitado al 100% del equipo de riles.	<b>Reporte Inicial</b>	Sin costo	
	Capacitación del equipo, respecto del de Instructivo Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico.			- Listado de Personas a Capacitar. (Se acompaña en <b>Anexo 11</b> ).		
	<b>Forma de Implementación</b>			- Registro de Capacitación, con identificación de cada trabajador capacitado (Se acompaña en <b>Anexo 12</b> ).		
	El Liderazgo del área de Máquina de Papel se encargó de realizar la capacitación presencial, con una presentación PPT, del "Plan de Contingencia Ante Aumento de Flujos hacia Planta de Efluentes", haciendo énfasis en la forma de proceder para el uso de la laguna, a todo el personal de la Planta que hace uso de estas instalaciones. Luego del término de la actividad se levantó registro, obteniendo las firmas de los trabajadores capacitados en señal de haberlo comprendido y no quedar dudas.			- Presentación realizada durante la capacitación en PPT. (Se acompaña en <b>Anexo 13</b> ).		

#### 2.2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (No aplica)

#### 2.2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
9	<b>Acción</b>	Cada vez que se genere la contingencia.	Certificado emitido por la plataforma de la SMA, al reportar el aviso, contingencia o incidente asociado al uso de la laguna de emergencia.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Cumplimiento de la Resolución Exenta N°885 de 2016 de la SMA.			- Copia del certificado de reporte, en caso de haber emergencia; o bien declaración de		No hay.

				ESSITY de no existir emergencia en el período.		
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	En caso de requerirse el uso de la laguna de emergencia, ESSITY informará a la SMA través de la plataforma Sistema Seguimiento RCA, en cumplimiento de la norma.			- Copia del certificado de reporte, en caso de haber emergencia; o bien declaración de ESSITY de no existir emergencia en el período.		No aplica.
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>- MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
10	<b>Acción</b>	30 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PDC.	Certificado emitido por la plataforma de la SMA, al subir el Informe de Contingencias.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Reporte -tardíamente- de la(s) contingencia(s) ocurrida(s) a la SMA y autoridad sanitaria.			- Informe de Contingencias reportado a través del SSA. - Copia del certificado emitido por la plataforma de la SMA, al subir el Informe de Contingencias.		No hay.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se elaborará un Informe en el que se identificarán las contingencias ocurridas desde la última fiscalización, a la fecha de la aprobación del PDC, incluyendo			- No aplica.		No aplica.

<p>fecha, duración, frecuencia y manejo de la contingencia, en caso que sea posible obtener esta información. Luego, este se informará a la SMA y a la autoridad sanitaria, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la SMA.</p> <p>Cabe señalar que hasta septiembre de 2020 no se llevaba un registro de estas contingencias, razón por la cual se hará el mejor intento por obtener esta información.</p>					
--	--	--	--	--	--

**2.2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (No aplica)**

**3. CARGO N° 3**

**3.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS**

<b>3.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	CARGO N° 3
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Falta de ejecución de programa de monitoreo mensual para el cumplimiento de la norma NCh 1.333/78 para calidad de agua para riego.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	RCA 207/2008, Considerando N° 5.3.2, letra d) (Agua de proceso y residuos industriales líquidos): “Para la fase de operación, el titular compromete la implementación de las siguientes medidas: a) Establecer un programa de monitoreo para el cumplimiento de la norma NCh.1333/78 en calidad de agua para riego. Dicho monitoreo se realizará mensualmente y sus resultados serán enviados una vez al mes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana.”

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como <b>leve</b> en virtud del <b>numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA</b>, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave. En <b>Anexo 1</b>, se presenta el <b><u>Informe “Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5”</u></b> en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción.</p> <p>En lo concerniente a los efectos de esta infracción, la no realización de los monitoreos y con ello la falta de información completa y oportuna sobre el seguimiento de la calidad de aguas superficiales a la SMA, pudo haber generado un riesgo a la salud de las personas (olores y vectores) y al medio ambiente (componente hídrico). No obstante lo anterior, los antecedentes revisados indican que las aguas del acuífero subyacente a la planta no habrían sufrido ninguna contaminación y que los valores elevados de DBO5 y SST de descarga en la acequia en el canal Norte ya se habrían reducido por dilución y biodegradación.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Se estima que actualmente no existen efectos sobre el medio ambiente relacionados con la infracción. Los efectos que pudo haber generado la infracción en su momento, pueden eliminarse mediante las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción N°1: Reducción en la generación de RILes producto de la paralización de la máquina de papel N°2 y del proceso de tratamiento de papel reciclado destintado (reciclaje de papel) en marzo de 2018, que trae como consecuencia la reducción significativa de la cantidad de RILes a descargar y garantiza utilización excepcional de la laguna de emergencia.</li> <li>• Acción N° 4: Mantenimiento de la reducción en la generación de RILes, los que no superarán los 4.740 m3/día en promedio mensual.</li> <li>• Acción N° 5: Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.</li> <li>• Acción N°6: Limpieza del Canal Norte.</li> </ul> <p>Para la eliminación de los efectos que podrían generarse a futuro por la falta del monitoreo señala, se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción N°8: Elaborar un programa de monitoreo mensual de los parámetros establecidos en la NCH 1.333.</li> <li>• Acción N°9: Efectuar los monitoreos conforme al programa elaborado.</li> <li>- Acción N°10: Informar a la SMA de los resultados periódicamente.</li> </ul>

**3.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

### 3.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### 3.2.1 METAS

Cumplimiento de la RCA N°207/2008 y nuevas regulaciones SMA, mediante:

- Elaborar programa de monitoreo mensual para dar cumplimiento a lo indicado en la RCA 207/2008, Considerando N° 5.3.2, letra d).
- Efectuar los monitoreos conforme al programa elaborado.
- Informar a la SMA de los resultados periódicamente.

#### 3.2.2 PLAN DE ACCIONES

##### 3.2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS (No aplica)

##### 3.2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
11	<b>Acción</b>	Fecha de inicio el 15.09.2020 y ejecución permanente (monitoreo mensual).	Ejecución mensual del Programa de Monitoreo.	<b>Reporte Inicial</b>	CLP M\$ 4.358 anual  (UF 12,32 mensual)	<b>Impedimentos</b>
	Implementación de un Programa de Monitoreo Mensual para el cumplimiento de la norma NCh.1333/78 en calidad de agua para riego.			- Copia del Programa elaborado. (Se acompaña en <b>Anexo 14</b> ). - Copia de Cotización N° SAG - 444519 / 2020, de ETFA, para monitoreo mensual. (Se acompaña en <b>Anexo 15</b> ). - Copia de Orden de Compra N° 20001474, para monitoreo mensual. (Se acompaña en <b>Anexo 15</b> ).		No hay

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de comprobantes de carga del Informe de resultados de monitoreos. (Se acompaña en Anexo 16).</li> </ul>		
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de comprobantes de carga del Informe de resultados de monitoreos realizados en el periodo.</li> </ul>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
	<p>El encargado de Medio Ambiente conforme a las exigencias de mediciones de esta norma, procedió a contactar a la ETFA, con la cual se coordinaron las mediciones mensuales y los puntos en que debían ser tomadas; luego de ello se confeccionó el calendario para el resto del período y se generaron los presupuestos y documentos internos para la adquisición del servicio. Finalmente se habilitaron los puntos de muestreo para asegurar la fidelidad de las muestras y se generó un instructivo interno para que quede como estándar de la aplicación.</p> <p>El monitoreo es realizado por el laboratorio CESMEC de manera mensual de acuerdo con lo establecido en el Programa de Monitoreo.</p> <p>Se informará a la SMA dentro de los 15 días hábiles siguientes a la</p>			<p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de comprobantes de carga del Informe de resultados de monitoreos realizados en el periodo.</li> </ul> <p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de comprobantes de carga de Informe de monitoreos realizados a la fecha.</li> </ul>		<p>No aplica</p>

recepción del Informe de Monitoreo por parte de la ETFA, a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 223 del 26 de marzo de 2015 de la SMA.					
--	--	--	--	--	--

### 3.2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (No aplica)

### 3.2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (No aplica)

## 4. CARGO N° 4

### 4.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Modificación de proyecto no evaluada ambientalmente, consistente en el riego con parte del efluente del sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos en canchas y espacios verdes existentes en las instalaciones.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>Ley N° 19.300, artículo 8:</b>  “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley (...).”</p> <p><b>Ley N° 19.300, artículo 10:</b>  “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:  “o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos; (...).”</p> <p><b>D.S. N° 40/2012, artículo 2:</b></p>



	<p>“Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>(...) g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:</p> <p>g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento (...).”</p> <p><b>D.S. N° 40/2012, artículo 3, letra o.7.2:</b></p> <p>“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</p> <p>(...) o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>(...) o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;</p> <p>(...).”</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>En <b>Anexo 1</b>, se presenta el <b><u>Informe “Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5”</u></b> en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción.</p> <p>Para la infracción N°4, los antecedentes revisados indican que no se habría generado una contaminación química sobre las aguas subterráneas del acuífero del sector, pues los valores de calidad química del agua del pozo de la planta obtenidos 5 meses después de la fiscalización de la SMA, muestran aguas dulces, limpias y de buena calidad similares a las de los pozos más cercanos de la red hidrométrica de la DGA. Esta no afectación de la calidad química del acuífero es coherente con las características del suelo, debido a la presencia de arcillas y depósitos finos, que actúan como un filtro que retiene los sólidos suspendidos y materia orgánica o coloidal, mientras que el agua con sus elementos disueltos son los que pueden alcanzar los niveles del acuífero como excedentes de riego cuando se supera la capacidad de campo del suelo. Destaca que los jardines y vegetación de las instalaciones no presentan ningún efecto fitotóxico que haya afectado su estado y apariencia vegetal. Se deduce entonces que tampoco se ha generado un efecto negativo sobre los suelos de propiedad de la planta.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Para la validación de que no existen efectos negativos actuales de la infracción y evitar que se puedan generar, o que puedan generarse a futuro, se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción N° 12: destinada a dejar de utilizar los Riles tratados para el riego de cancha y áreas verdes.</li> <li>• Acción N° 13: destinada a utilizar para riego el agua de pozo potabilizada.</li> <li>• Acción N° 14: destinada a la preparación y presentación de una DIA, para evaluar la actividad de riego de áreas verdes de la Planta con RILes tratados.</li> </ul>

**4.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**4.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**4.2.1 METAS**

Cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, mediante:

- La eliminación de la conducta infraccional mediante supresión de riego con RILes tratados.
- El riego de áreas verdes y canchas con agua de pozo potabilizada.
- La preparación de una DIA, para evaluar la actividad de riego de áreas verdes con RILes tratados.

**4.2.2 PLAN DE ACCIONES**

**4.2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
12	<b>Acción</b> Supresión del uso de los Riles tratados para el riego de cancha y áreas verdes.	09.09.2020	Caseta de bombas cerrada, bombas retiradas y sistema eléctrico desenergizado (asociados al sistema de riego con Riles tratados).	<b>Reporte Inicial</b>	Sin costo
	<b>Forma de Implementación</b> Se eliminó el sistema de riego con RILes tratados, mediante el cierre de la caseta de bombas el 09 de septiembre. El retiro de equipos se concretó el 25 de septiembre.			- Fotografías <sup>3</sup> . - Presentación con detalle de las fotografías.  (Se acompañan en <b>Anexo 17 y 18</b> )	

**4.2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN**

<sup>3</sup> En propiedades de las fotografías se puede verificar fecha y georreferenciación.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES	
13	<b>Acción</b>	09.09.2020, y de ejecución permanente, hasta la obtención de RCA favorable para esta actividad.	Caseta de bombas cerrada, bombas retiradas y sistema eléctrico desenergizado (asociados al sistema de riego con Riles tratados).	<b>Reporte Inicial</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>	
	Utilizar para riego el agua de pozo potabilizada.			- Fotografías <sup>4</sup> . - Presentación con detalle de las fotografías.  (Se acompañan en <b>Anexo 17 y 18</b> )		No hay	
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		No aplica	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizó un ajuste de válvulas al cerrar la que llevaba riles tratados, y posteriormente abrir la que dentro del mismo circuito doméstico abastece el sistema de camarines, casino, edificios, baños, entre otros usos.			<b>Reporte final</b>		No aplica	No aplica

#### 4.2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
14	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>

<sup>4</sup> En propiedades de las fotografías se puede verificar fecha y georreferenciación.

<p>Presentar al SEIA la actividad de riego de áreas verdes de la Planta con RILes tratados.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia contrato con empresa encarga de la elaboración y tramitación de la DIA.</li> <li>- Copia de la Resolución de Admisibilidad de la DIA emitida por el SEA.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- SEA emite una resolución de inadmisibilidad de la DIA.</li> <li>- SEA emite una resolución de término anticipado del procedimiento.</li> <li>- Rechazo de la autorización ambiental: RCA desfavorable.</li> <li>- Suspensión del procedimiento por el SEA.</li> </ul>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>	<p>120 días corridos desde la notificación de aprobación del PDC para el ingreso de la DIA al SEIA.</p>	<p>Resolución de Calificación Ambiental favorable emitida por la Comisión de Evaluación correspondiente.</p>	<p><b>Reporte final</b></p>	<p>CLP M\$ 34.445</p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>En términos generales, la DIA considerará la actividad de riego de áreas verdes con RILes tratados.</p>	<p>360 días corridos desde la notificación del PDC para la obtención de RCA favorable</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable.</li> <li>- Copia del comprobante de actualización de antecedentes en el Sistema de RCA de la SM.</li> </ul>		<p>En caso que se emita una resolución de inadmisibilidad de la DIA, o de término anticipado, se informará oportunamente a la SMA, en un plazo no mayor a 5 días y se procederá a reingresar la DIA subsanada en lo que corresponda dentro del plazo de 120 días corridos. Ante una RCA desfavorable, se realizará el reingreso</p>

				de la DIA con las mejoras solicitadas por la autoridad, en el plazo de 120 días corridos. El plazo máximo de retraso que podría tener la ejecución de la acción en caso que ocurra alguno de estos impedimentos es de 360 días corridos adicionales.
--	--	--	--	---

**4.2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (No aplica)**

**5. CARGO N° 5**

**5.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS**

<b>5.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	CARGO N° 5
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Superación de los límites máximos permitidos para caudal en el Canal Norte de acuerdo con el D.S. N° 90/2000 y con las condiciones aprobadas en RPM N° 3023/2006, en el periodo de septiembre de 2017 según lo indicado en la Tabla N° 1 de la presente resolución, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.1 y 6.4.2 del D.S. N° 90/00.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<b>RCA 207/2008, Considerando 3, letra d) (Ampliación de la capacidad de tratamiento de efluentes industriales):</b> "El sistema de tratamiento de RILes de Papeles Industriales S.A. actualmente en operación, consta de un sistema primario y un sistema secundario (biológico). El sistema primario cuenta con autorización mediante D.S. MOP N°107/98; D.S. MOP N°492/02; y D.S. MOP N°1169/02, y cuenta con Resoluciones de Monitoreo de la

Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) N°1511/00 y N°1560/03 que establecen el programa de autocontrol de la calidad de sus efluentes. (...)

El efluente de la planta de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes) es descargado en el Canal Norte, el cual es un canal afluente al Estero Colina. El Canal Norte constituye en rigor un antiguo drenaje de aguas lluvias y de excedentes de riego de las parcelas del sector. Estos drenajes forman parte del sistema de evacuación natural de los terrenos del sector en el sentido general de la cuenca de oriente a poniente (...)

El tratamiento primario y secundario de efluentes industriales de Papeles Industriales S.A. (PISA) es pre-existente al proyecto. El primario se ocupa de la eliminación del particulado que puede ser removido por tratamientos físico-químicos. El tratamiento secundario, es del tipo biológico, lodos activados (...)

**RCA 207/2008, Considerando 5.3.2. (Agua de proceso y residuos industriales líquidos):**

“Para la fase de operación, el titular compromete la implementación de las siguientes medidas:

(...) b) Cumplir en todo momento los límites establecidos en el D.S 90/2000 Minsegres "Norma de Emisión para la Regulación de contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales"(...)

**DS 90/2000 del MINSEGPRES, artículo 4:**

“LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS (...) 4.1 Consideraciones generales.

4.1.1 La norma de emisión para los contaminantes a que se refiere el presente decreto está determinada por los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5, analizados de acuerdo a los resultados que en conformidad al punto 6.4 arrojen las mediciones que se efectúen sobre el particular. Los límites máximos permitidos están referidos al valor de la concentración del contaminante o a la unidad de pH, temperatura y poder espumógeno.

4.2 Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales.

TABLA N° 1 LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LA DESCARGA DE RESIDUOS LÍQUIDOS A CUERPOS DE AGUA FLUVIALES”

**RPM N° 322/2015 de la SISS, Resuelvo N° 3.2:**

“En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.

PARÁMETRO	UNIDAD	LÍMITE MÁXIMO	TIPO DE MUESTRA	FRECUENCIA MENSUAL MÍNIMA
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	2
Temperatura	C°	35	Puntual	2
Caudal (VDD)	m <sup>3</sup> /d	9.000		2
Aceites y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1
Cadmio	mg/L	0,01	Compuesta	1
Cianuro	mg/L	0,20	Compuesta	1
Cromo Hexavalente	mg/L	0,05	Compuesta	1
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	35	Compuesta	1
Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1
Mercurio	mg/L	0,001	Compuesta	1
Níquel	mg/L	0,2	Compuesta	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
Plomo	mg/L	0,05	Compuesta	1
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
Sulfatos	mg/L	1000	Compuesta	1
Zinc	mg/L	3	Compuesta	1

“(…) d) Los residuos industriales líquidos descargados al canal de derrame deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla No 1 del artículo 1, numeral 4.2 del D.S. MINSEGPRES N°90/00.”

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como **leve** en virtud del **numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA**, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave. En **Anexo 1**, se presenta el **Informe “Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5”** en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción.

En relación a la infracción N°5, se pudo determinar que, entre 2013 y 2018, mientras estuvo operativo el proceso de destintado de reciclaje de papel, se generaron episodios de contaminación puntual (de horas a pocas semanas) de las aguas superficiales y el lecho del canal, con una alta concentración de materia orgánica biodegradable, generando también malos olores en el sector. Los parámetros que superaron los límites establecidos del RPM 3023/2006, en la fecha de la fiscalización, fueron la DBO<sub>5</sub> -que es la cantidad de dióxígeno necesario para degradar la materia orgánica de una muestra durante 5 días- y el Total de Sólidos Suspendidos -que representan la cantidad total de sólidos en suspensión y que pueden ser separados por medios mecánicos-. Ambos parámetros son indicadores de los efectos antrópicos sobre los cursos de agua, naturales o artificiales, pero no

	<p>constituyen un riesgo permanente, ya que, si bien la DBO5 indica un riesgo a la disminución del oxígeno del agua y por lo tanto de las especies que viven en ésta, y los sólidos suspendidos se correlacionan con la turbidez del agua, éstos parámetros tienen un carácter regenerativo, pues disminuyen a mayor o menor velocidad en forma natural en el medio ambiente.</p> <p>En la misma fecha, <u>los análisis químicos indicaron que los otros 32 parámetros químicos analizados<sup>5</sup> no sobrepasaron los límites de la norma.</u> Los resultados mensuales de Autocontrol que se entregan en el Sistema de Fiscalización de la Norma de Emisión de Riles indican que habitualmente los parámetros se medían por debajo los límites de la normativa. Los mayores efectos ambientales que debieron ocurrir en el momento en que se generaron descargas con valores altos de DBO5 y de SST fueron turbidez en el agua y posterior depositación de sedimentos finos en el lecho de la acequia, y los malos olores descritos en las denuncias producto de las reacciones químicas de oxidación de los compuestos orgánicos o químicos de la misma. La magnitud de los olores descritos, si bien causaron olores molestos temporales, con deterioro de la calidad de vida y bienestar de las personas durante los hechos, éstos no produjeron efectos fisiológicos hacia ellas.</p> <p>En forma natural estas concentraciones tuvieron que disminuir (la DBO5 por reacciones químicas y los SST por decantación y ambos por dilución por la mezcla de aguas con los cauces afluentes al canal Norte y/o este al llegar al estero Colina que presenta un caudal significativamente superior (aprox. 1100 L/s promedio anual) al de la acequia al canal Norte (100 L/s + 64 L/s de la descarga de riles).</p> <p>Los antecedentes evaluados sugieren que no se generó una contaminación en el acuífero subyacente.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Se estima que actualmente no existen efectos sobre el medio ambiente relacionados con esta infracción. No obstante, la acción N°6 vinculada al cargo N°1 compromete la limpieza de la acequia y canal Norte hasta llegar al estero Colina con una evaluación preliminar de su estado físico-químico actual de las aguas y lecho de los cauces para focalizar los trabajos adecuadamente.</p> <p>De producirse en el futuro la descarga de riles con valores por encima la normativa, se propone la siguiente acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción 15: Elaborar un Plan de Acción (Protocolo) en caso de superación de límites de concentraciones en RILes post-tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°90/00 MINSEGPRES.</li> </ul>

**5.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**5.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

<sup>5</sup> Ver anexo 5 del Informe técnico de fiscalización Ambiental DFZ-2017-5830-XIII-RCA-IA, Análisis Laboratorio sobre Descarga AQ-020169 SMA.



## 5.2.1 METAS

- Revisión y actualización del Plan de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de RILes.
- Desarrollar y ejecutar un plan de acción en caso de superación de límites de concentraciones en RILes post-tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°90/00 MINSEGPRES.

## 5.2.2 PLAN DE ACCIONES

### 5.2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS (No aplica)

### 5.2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (No aplica)

### 5.2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
15	<b>Acción</b>	30 días corridos desde la aprobación del PDC.	El Plan de Mantenimiento actualizado ha sido actualizado, aprobado y firmado por los responsables de la Planta.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Revisión y actualización del Plan de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes.			- Copia del Plan de Mantenimiento actualizado. - Copia de los registros de difusión de la actualización del Plan vía correo electrónico.		No hay
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	El Plan de Mantenimiento actual fue elaborado en septiembre de 2020. Se propone la revisión y actualización del Plan			No aplica.		No aplica

	<p>garantizando la mantención física de la Planta, que considere, al menos, la limpieza de ciertas unidades de tratamiento, las que se realizarán dentro del periodo que dure el PdC.</p> <p>Se divulgará este documento actualizado vía correo electrónico a todo el equipo que trabaje en operación de la Planta.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
16	<b>Acción</b>	60 días corridos desde la notificación de aprobación del PDC.	Capacitación del 100% del equipo que trabaja en la Planta de Tratamiento de Efluentes.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	<p>Capacitación del equipo que trabaje en la operación de la Planta de Tratamiento de Efluentes, respecto del documento elaborado.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de los trabajadores a capacitar.</li> <li>- Presentación realizada en formato PPT.</li> <li>- Registro de la actividad, la que incluye la lista de asistencia y firma de las personas capacitadas, junto a la firma y rut del instructor del taller de capacitación.</li> </ul>		<p>Ausencia de las personas por licencia médica, maternal u otras de fuerza mayor. Essity informará dentro de 5 días hábiles de la ausencia de dichas personas.</p>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>El Liderazgo del área se encargará de realizar una capacitación con una presentación PPT, del a todo el personal de la Planta que hace uso de estas instalaciones.</p> <p>Luego del término de la actividad se levantará registro, obteniendo</p>			No aplica.		<p>Capacitación de segunda persona, que reemplace a la ausente, con los conocimientos completos sobre Plan de Mantenimiento de la</p>

	las firmas de los trabajadores capacitados en señal de haberlo comprendido y no quedar dudas.					Planta de Tratamiento de Efluentes.
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
17	<b>Acción</b>	30 días corridos desde la aprobación del PDC.	El Plan de Acción (Protocolo) ha sido elaborado, aprobado y firmado por los responsables de la Planta.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Elaborar un Plan de Acción (Protocolo) en caso de superación de límites de concentraciones en RILes post-tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°90/00 MINSEGPRES.			- Copia del Plan de Acción (Protocolo). - Copia de los registros de difusión de la actualización del Plan vía correo electrónico.		No hay
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Este Instructivo contemplará las acciones a seguir en caso de obtener resultados que indiquen superación de la norma, las que incluirán: una investigación, un análisis de causa raíz, y definición de las acciones correctivas adecuadas a ejecutar que contemplarán un plan de seguimiento y remediación en caso de ser necesario. Se divulgará este documento vía correo electrónico a todo el equipo que trabaje en operación de la Planta.			No aplica.		No aplica
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

ADOR						
18	<b>Acción</b>	60 días corridos desde la notificación de aprobación del PDC.	Capacitación del 100% del equipo que trabaja en la Planta de Tratamiento de Efluentes.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de los trabajadores a capacitar.</li> <li>- Presentación realizada en formato PPT.</li> <li>- Registro de la actividad, la que incluye la lista de asistencia y firma de las personas capacitadas, junto a la firma y rut del instructor del taller de capacitación.</li> </ul>		Ausencia de las personas por licencia médica, maternal u otras de fuerza mayor. Essity informará dentro de 5 días hábiles de la ausencia de dichas personas.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	El Liderazgo del área se encargará de realizar una capacitación con una presentación PPT, del a todo el personal de la Planta que hace uso de estas instalaciones. Luego del término de la actividad se levantará registro, obteniendo las firmas de los trabajadores capacitados en señal de haberlo comprendido y no quedar dudas.		No aplica.	Capacitación de segunda persona, que reemplace a la ausente, con los conocimientos completos sobre Plan de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes.		

**5.2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (No aplica)**

**ACCIONES FINALES DE REPORTE**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
19	<b>Acción</b>	Reporte final del PDC.	Reporte completo del Programa de Monitoreo.	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del PdC .			No aplica		No hay
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Sin perjuicio del monitoreo en línea, se reportará en el reporte Final del presente PDC, el monitoreo realizado a los RILes descargados, durante la vigencia del PDC.			- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. - Copia de los Informes de Ensayo de los análisis efectuados.		No aplica
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
20	<b>Acción</b>	Durante toda la vigencia del PDC	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC	<b>Reportes de avance</b>	Sin costo	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga para implementar el SPDC de conformidad a lo establecido en la			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el		No hay

Resolución Exenta N° 116/2018 de esta Superintendencia.		sistema digital en el que se implemente el SPDC	
<b>Forma de Implementación</b>		<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
Se informará el presente PDC a través del SPDC.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC	No aplica

## 6. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

6. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
6.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>10</b>	<b>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Paralización de la Máquina de Papel N°2 y de la línea de proceso de destintado (reciclaje de papel), con la consecuente reducción en la generación de RILes.
	2	Eliminación de los 3 puntos de ingreso de RILes sin tratamiento completo hacia el canal interior (2 tubos y una canaleta abierta).
	3	Eliminación de la compuerta que comunicaba la laguna de emergencia con el Canal Norte (interior).

	4	Mantenimiento de la reducción en la generación de RILEs, los que no superarán los 4.740 m <sup>3</sup> /día en promedio mensual.
	7	Actualización de Instructivo Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico, incluyendo <u>Anexo</u> : Protocolo para Utilización de Laguna de Emergencia.
	8	Capacitación del equipo, respecto del de Instructivo Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico.
	11	Implementación de un Programa de Monitoreo Mensual para el cumplimiento de la norma NCh.1333/78 en calidad de agua para riego.
	12	Supresión del uso de los Riles tratados para el riego de cancha y áreas verdes.
	13	Utilizar para riego el agua de pozo potabilizada.

## 6.2 REPORTES DE AVANCE

### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	4	Mantenimiento de la reducción en la generación de RILEs, los que no superarán los 4.740 m <sup>3</sup> /día en promedio mensual.
	5	Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.
	6	Limpieza del Canal Norte.
	9	Cumplimiento de la Resolución Exenta N°885 de 2016 de la SMA.

	10	Reporte -tardíamente- de la(s) contingencia(s) ocurrida(s) a la SMA y autoridad sanitaria.
	11	Implementación de un Programa de Monitoreo Mensual para el cumplimiento de la norma NCh.1333/78 en calidad de agua para riego.
	14	Presentar al SEIA la actividad de riego de áreas verdes de la Planta con RILes tratados.
	15	Revisión y actualización del Plan de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes.
	16	Capacitación del equipo que trabaje en la operación de la Planta de Tratamiento de Efluentes, respecto del documento elaborado.
	17	Elaborar un Plan de Acción (Protocolo) en caso de superación de límites de concentraciones en RILes post-tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°90/00 MINSEGPRES
	18	Capacitación del equipo que trabaje en la operación de la Planta de Tratamiento de Efluentes, respecto del Plan de Acción (Protocolo) en caso de superación de límites de concentraciones en RILes post-tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°90/00 MINSEGPRES.

### 6.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	5	Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.
	6	Limpieza del Canal Norte.
	9	Cumplimiento de la Resolución Exenta N°885 de 2016 de la SMA.
	11	Implementación de un Programa de Monitoreo Mensual para el cumplimiento de la norma NCh.1333/78 en calidad de agua para riego.
	14	Presentar al SEIA la actividad de riego de áreas verdes de la Planta con RILes tratados.
	19	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del PdC .





